



Factura: 001-002-000007235



20150901031P02875

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901031P02875					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE ALENCAR FIUZA PALOMA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0930247275	BRASILEÑA	REPRESENTANTE LEGAL	AZUIF LISARB RODAUCÉ S.A. (EN LIQUIDACIÓN)
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 2015-09-01-31-P002875 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 AZUIF LISARB RODAUCE S.A.  
4 (EN LIQUIDACIÓN).....  
5 CUANTÍA: INDETERMINADA...  
6 .....



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la  
8 provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
9 los dos día del mes de septiembre del dos mil  
10 quince, ante mí DOCTOR LENIN VALDIVIESO SALINAS,  
11 NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL,  
12 Comparece: PALOMA DE ALENCAR FIUZA, de estado  
13 civil soltera, ocupación apoderada, en su  
14 calidad de Gerente General y Representante Legal  
15 de la AZUIF LISARB RODAUCE S.A. (EN LIQUIDACIÓN),  
16 quien se encuentra debidamente autorizado por la  
17 Junta General de Accionistas, cuya copia del  
18 Acta de Junta General Universal de Accionista se  
19 adjunta al final de éste instrumento público como  
20 documento habilitante.- La compareciente me  
21 manifiesta que es de nacionalidad brasileña,  
22 domiciliada en ésta ciudad, mayor de edad, con  
23 capacidad civil necesaria para obligarse y  
24 contratar.- Bien instruida sobre el objeto y  
25 resultado de la presente escritura de ESCRITURA  
26 PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA AZUIF LISARB  
27 RODAUCE S.A. (EN LIQUIDACIÓN), a la que procede  
28 como queda indicado y con amplia y entera

*Doj e Testimonios, 2015-09-02*

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 libertad para su otorgamiento, me presenta la  
2 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
4 autorizar una en la que conste la REACTIVACION DE LA  
5 COMPAÑÍA AZUIF LISARB RODAUCE S.A., la que se otorga  
6 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
7 Interviniente.- Comparece, otorga y suscribe la  
8 presente escritura pública la señora PALOMA DE  
9 ALENCAR FIUZA, a nombre y representación de la  
10 Compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A, en LIQUIDACIÓN,  
11 en su calidad de representante legal, según consta  
12 del nombramiento que se agrega e incorpora a la  
13 presente escritura pública como documento  
14 habilitante y debidamente autorizada por la Junta  
15 General Universal de Accionistas de fecha doce de  
16 agosto del dos mil quince, que también se incorpora  
17 como documento habilitante.- SEGUNDA: Antecedentes.-  
18 A) Mediante escritura pública celebrada ante el  
19 Notario Público Doctor Piero Gastón Aycart  
20 Vicenzini, Notario Trigésimo de Guayaquil, el seis  
21 de Diciembre del dos mil seis, e inscrita en el  
22 Registro Mercantil el diecinueve de Diciembre del  
23 dos mil seis, se constituyó la compañía AZUIF LISARB  
24 RODAUCE S.A., EN LIQUIDACIÓN, con un capital  
25 suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES,  
27 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN  
28 DÓLAR AMERICANO. B) En sesión de Junta General



Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 Extraordinaria Universal de Socios celebrada el doce  
2 de Agosto del dos mil quince, se resolvió: **UNO.**  
3 Reactivar la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A.  
4 **LIQUIDACIÓN.- DOS.** Autorizar a la Gerente General  
5 señora Paloma De Alencar Fiuza para que eleve a  
6 escritura pública la reactivación.- **TERCERA:**  
7 **Declaraciones.-** Con los antecedentes expuestos en la  
8 cláusula anterior la compareciente señora PALOMA DE  
9 ALENCAR FIUZA, por los derechos que representa de la  
10 compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A., en LIQUIDACIÓN,  
11 en su calidad de Gerente General, declara: Que la  
12 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
13 de la indicada compañía celebrada el doce de Agosto  
14 del dos mil quince, resolvió: UNO. La REACTIVACION  
15 de la compañía inactiva, declarada mediante  
16 resolución SC-IJ-DJDL-G12-0000664 del siete de  
17 Febrero del dos mil doce y luego DISUELTA, mediante  
18 resolución SC-IJ-DJDL-G-12-0005788 del veintiséis de  
19 Septiembre del dos mil doce, inscrita en el Registro  
20 Mercantil el siete de diciembre del dos mil doce,  
21 por parte de la Superintendencia de Compañías del  
22 Ecuador. Y la reactivación de la citada compañía se  
23 decidió, toda vez que se han superado las causas de  
24 inactividad y disolución, dispuestas de oficio por la  
25 Superintendencia de Compañías del Ecuador. DOS. A la  
26 firma de la escritura de reactivación, concurrirá la  
27 Gerente General de la Compañía señora De Alencar Fiuza  
28 Paloma, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 12

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*  
*Notario*

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE - PISO 1. OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)  
TELEF.: 2524839 TELFAX: 2530900  
GUAYAQUIL - ECUADOR

# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 del Art. 375 de la Ley de Compañías.-**CUARTA.**- Con  
2 estos antecedentes y declaraciones la Gerente  
3 General de la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A.,  
4 señora De Alencar Fiuza Paloma, declara también que  
5 eleva a escritura pública las resoluciones tomadas  
6 por unanimidad de votos por la Junta General de  
7 Socios de la susodicha compañía, mediante las cuales  
8 se REACTIVA LA COMPAÑÍA, que es de nacionalidad  
9 Ecuatoriana y que se registrá de acuerdo a lo  
10 estipulado en el Contrato de Constitución, por sus  
11 estatutos y la Ley de Compañía. Agregue usted señor  
12 Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
13 correcta validez de esta escritura. - **HASTA AQUÍ,**  
14 la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el  
15 Abogado Washington Ponce Yanez; Registro  
16 profesional número tres ocho cuatro del Colegio de  
17 Abogados del Guayas, que de conformidad con el  
18 artículo dieciocho numeral uno de la Ley Notarial  
19 vigente, junto con las enmiendas, aclaraciones y  
20 precisiones hechas por las partes y autorizadas  
21 por mi (si las hubiere) queda elevada a escritura  
22 pública con todo el valor legal, junto con los  
23 documentos habilitantes y anexos incorporados a  
24 ella.- Para el otorgamiento de la presente  
25 escritura pública, se observan los preceptos  
26 legales aplicables al caso y, se ratifica y  
27 firma conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO  
28 INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*  
*Notario*

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)  
TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900  
GUAYAQUIL • ECUADOR





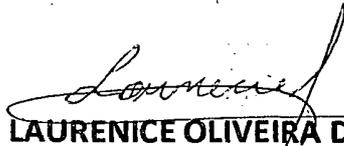
## **ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

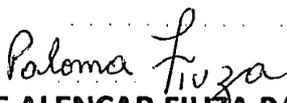
### **AZUIF LISARB RODAUCE S.A., EN LIQUIDACION.**

En Guayaquil, a los doce días del mes de Agosto del 2015, a las dieciocho horas, en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela "Las Cumbres", Manzana 20-835-SL-01-2, Condominio Ceibos Alto, piso 18, se reúnen los siguientes socios: De Alencar Fiuza Paloma, propietaria de 400 acciones, de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO y Laurenice Oliveira De Alencar Fiuza, propietaria de 400 acciones, de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO; todas las cuales suman OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Encontrándose de esta manera los socios presentes en su totalidad y por consiguiente la totalidad del capital social pagado; los socios decidieron constituirse en Junta General, haciendo uso de la facultad que les concede el Art.238 de la Ley de Compañías, toda vez que se encuentran de acuerdo en la celebración de la Junta y los puntos a tratarse sobre los cuales se encuentran debidamente informados y que son los siguientes: UNO. Designación del Presidente Ad-hoc de la Junta de Accionistas. DOS. REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, la que se encuentra inactiva desde el 7 de Febrero del 2012, por Resolución SC-IJ-DJDL.G12-0000664, emitida en la misma fecha por la Superintendencia de Compañías y luego DISUELTA mediante resolución SC-IJ-DJDL-G12-0005788, emitida el 26 de Septiembre del 2012 por la misma Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Diciembre del 2012. La reactivación de la compañía se ha decidido, toda vez que se han superado las causas para su inactividad y disolución de oficio por la Superintendencia de Compañías. TRES. Autorización para que la Gerente General de la Compañía señora Paloma De Alencar Fiuza eleve a Escritura Pública la REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA. Habiendo consenso en la Junta se designa Presidente Ad-hoc de la Junta de Accionistas a la socia Laurenice Oliveira De Alencar Fiuza, quien acepta el cargo y de inmediato pasa a presidir la sesión, actuando como Secretaria de la misma la Gerente General de la Compañía la señora De Alencar Fiuza Paloma, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Literal c) del Art. 33 del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas de Compañías. A continuación la



Presidente Ad-hoc de la Junta de Accionistas concede la palabra a la socia De Alencar Fuiza Paloma quien expresa que es conveniente para los intereses de la compañía su reactivación, ya que se hizo la entrega de balances, Informe de comisario y los pagos de las contribuciones y multas a la Superintendencia de Compañías. La Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, decide por mayoría de votos reactivar la Compañía AZUIF – LIZARB RODAUCE S.A., en LIQUIDACIÓN, una vez que se han superado las causas de inactividad y posterior disolución de la misma. Finalmente, la Junta General por unanimidad resuelve autorizar a la Gerente General de la Compañía señora Paloma De Alencar Fiuza, para que eleve a escritura pública la REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA. No habiendo otro punto que tratar, la Junta General de Socios, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura al acta, la cual se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones con lo que se levanta la sesión.

  
**LAURENICE OLIVEIRA DE ALENCAR FIUZA**  
Socia Presidente Ad-hoc de la Junta

  
**DE ALENCAR FIUZA PALOMA**  
Gerente General y Secretaria  
de la Junta.

**ESPACIO EN BLANCO**

Guayaquil, 29 de Junio del 2012.



Señorita

**PALOMA DE ALENCAR FIUZA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AZUIF LISARB RODAUCE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos de las mismas.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el día 6 de diciembre del 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 19 de diciembre del 2006.

**LAURENICE OLIVEIRA DE ALENCAR FIUZA**  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **AZUIF LISARB RODAUCE S.A.**, para lo cual he sido reelegida dejando constancia que soy de nacionalidad Brasileña, con cedula de ciudadanía # 0930247275.

Guayaquil, 29 de Junio del 2012.

**PALOMA DE ALENCAR FIUZA**  
**GERENTE GENERAL**

**AB. RICARDO ESTEVES SANUDO**, Notario Suplente  
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, doy

Fe que las copias constantes de..... fojas

de les son iguales al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, ..... 20.....

**Dr. Ricardo E. Esteves Sañudo**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.439  
FECHA DE REPERTORIO: 20/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO: 13:08

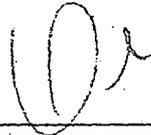


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A., a favor de PALOMA DE ALENCAR FIUZA, de fojas 89.097 a 89.098, Registro Mercantil número 15.364.

ORDEN: 40439



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 31 de Agosto de 2012

\$ 8,00

REVISADO POR: 

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 LO CUAL DOY FE.

2

3 P. AZUIF LISARB RODAUCE S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

4 RUC.

5

*Paloma Fiuza*

6 PALOMA DE ALENCAR FIUZA

7

C.I. 093024727-5

8

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

9

10

*Lenin Valdivieso Salinas*

11

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

12

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO

13

DE GUAYAQUIL

14

15

16

17

18

19

20

21



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este **TERCER** testimonio certificado, sellado, rubricado y firmado en Guayaquil a, 02 SEP 2015

*Lenin Valdivieso Salinas*

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL



22

Y. P.

23

24

25

26

27

28

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas*

*Notario*

CHIMBORAZO III Y AV. 9 DE OCTUBRE • PISO 1, OFIC. 1 (EDIF. EL MORRO)

TELF.: 2524839 TELFAX: 2530900

GUAYAQUIL - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-00044

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No SC-IJ-DJDL-G-12-0005788 del 26 de septiembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de diciembre de 2012, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra AZUIF LISARB RODAUCE S.A., por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 02 de septiembre de 2015, ante el Notario Trigesimo Primero del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1638-M del 13 de noviembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A. "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

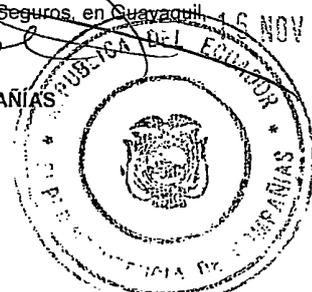
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, el 16 NOV 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

JAU  
Exp. 125512  
Trámite # 36098 (2015)





Factura: 001-002-000009351



20150901031000208



NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901031000208

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:55)
TIPO DE RAZÓN:	RAZONES
ACTO O CONTRATO:	2875
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2875

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PONCE YANEZ WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903211738
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TERCERO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2875

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



**RAZÓN:**

Siento como tal que, con esta fecha tomo nota de la aprobación, de la reactivación de la compañía **AZUIF LISARB RODAUCE S.A. "EN LIQUIDACION"**, mediante resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-15-004475, suscrita en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de noviembre del año dos mil quince, por la Abogada Carlota Camacho Coello Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías.- Lo Certifico.- Guayaquil, 25 de noviembre de 2015.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lenin Patricio Valdivieso Salinas".

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000000792



2015090103000416

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901030004161



MATRIZ	
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:15)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL DE LA RESOLUCION N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004475
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	35427

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AZUIF LISARB RODAUCE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992491639001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02875



*Jessica Rodriguez*

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN: DOY FE**, que la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AZUIF LISARB RODAUCE S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2006;** he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004475**, suscrita el **16 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, por la **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS;** que contiene **APROBAR** la **REACTIVACION** de la compañía antes mencionada.-**GUAYAQUIL, 08 DE DICIEMBRE DEL 2015.-DOY FE.-**



*Jéssica Rodríguez*

**ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 58.900  
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.-) Con fecha veinticuatro de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004475, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 16 de noviembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **AZUIF LISARB RODAUCE S.A.**, de fojas 117.463 a 117.489, Registro Mercantil número 5.722. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58900



Guayaquil, 28 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1295209

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

06 ENE 2011 HORA: 15:30

Receptor:

Firma:

*Mario Morales*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0004475

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No SC-IJ-DJDL-G-12-0005788 del 26 de septiembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de diciembre de 2012, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra AZUIF LISARB RODAUCE S.A., por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 02 de septiembre de 2015, ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1638-M del 13 de noviembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A. "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 16 NOV 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

JAU  
Exp. 125512  
Trámite # 36098 (2015)

